



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00637 00
Temas	INCORPORA. RECONOCE PERSONERÍA. RECHAZA REFORMA A LA DEMANDA

Se incorpora al expediente digital los memoriales allegados por la parte actora, consistentes en revocatoria de poder, otorgamiento de poder, solicitud de reforma a la demanda y solicitud de impulso.

Al respecto, se revocará el poder otorgado a la abogada ÁNGELA MARÍA LOAIZA ÁLVAREZ y se reconocerá personería para actuar al abogado DANIEL GÓMEZ MOLINA.

De otra parte, se procede a resolver sobre la procedencia de aceptar o no la reforma a la demanda impetrada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El numeral 9 del artículo 384 del estatuto procesal, establece que cuando la causal de restitución sea la mora el proceso se tramitara en única instancia.

Al presente en proceso conforme el numeral segundo del auto admisorio se le ordenó imprimir el trámite del proceso verbal sumario, en la forma dispuesta en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

El artículo 392 del Código General del Proceso establece que en los procesos que se tramiten por el procedimiento verbal sumario es inadmisibile la reforma a la demanda.

En atención a lo expuesto el Despacho rechazara la solicitud de reforma a la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder otorgado a la abogada ÁNGELA MARÍA LOAIZA ÁLVAREZ portadora Tarjeta Profesional número 122.370 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado DANIEL GÓMEZ MOLINA portador de la Tarjeta Profesional número 285.508 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a las demandantes MARÍA FERNANDA DAPENA FERNÁNDEZ y MARIA LUISA DAPENA FERNÁNDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECHAZAR la reforma que de la demanda que hace el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESEⁱ

dcpg

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 092** hoy **8 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606af93e60bc9d1c1988837368e1cb2e8afe101c60fa689261186a47acb591a8**

Documento generado en 07/06/2023 11:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>